

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
SANTA MARTA**

Santa Marta, veintidos (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**REF: PROCESO DE PERTENENCIA SEGUIDO POR MIGUEL ANTONIO AVILA BEDOYA Y MELISSA CABALLERO VIVES CONTRA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL FERROMARINAS S.A.S.**

**Rad.No. 47-001-31-53-002-2022-00202-00**

Revisado el paginario se evidencia que, tal como lo determina el artículo 375 del C.G.P., en el auto admisorio se ordenó oficiar entre otras entidades al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), y en atención a este requerimiento contestó el Patrimonio Autónomo de Remanentes Incoder en Liquidación representada por Fiduagraria, haciendo la observación que Incoder fue liquidado y sus funciones fueron asumidas por la Agencia Nacional de Tierras, la Agencia de Desarrollo Rural y la Agencia de Renovación Rural.

En atención a lo antes señalado, y ante la obligatoriedad que impone la ley, se ordena que por secretaria se oficie a la Agencia Nacional de Tierras, la Agencia de Desarrollo Rural y la Agencia de Renovación Rural, a efecto que hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, con referencia al presente proceso y el inmueble objeto de la litis.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL  
JUEZA**

Mapr

<b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA</b>
Por estado No. _____ de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 23 de abril de 2024.
Secretaria, _____.